

Rentas municipales.

1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- Decreto N° 2732 con fecha 07 de octubre de 2008, que Autoriza a exponer y comercializar sus productos a la Sra. María Alcaman Colpi.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Carta de solicitud N°7728, con fecha 17 de Octubre 2016 que expone la situación del comerciante en estado de morosidad.

DECRETO

1.- Autorícese el pago de permisos municipales de la persona señalada en la siguiente nomina de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° inciso tercero de la Ordenanza de Comercio estacionado y Ambulante en bienes de uso público:

Nº	NOMBRE	RUT	DIRECCION	UBICACIÓN	ORDEN DE INGRESO BLOQUEADA Y MESES PENDIENTES
1	MARIA ALCAMAN COLPI			Balmaceda S/N Puesto N°36° Rubro Artículos Usados	(Octubre y Mese posteriores)

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y a girar los derechos respectivos específicamente de las órdenes de ingresos pendientes, del contribuyente antes señalado.

3.- Dispóngase e instrúyase a los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, para que den cumplimiento a las labores de fiscalización de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y el efectivo ejercicio de la actividad económica que se desarrolle en cada ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDF/RRP/dsa.-
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Economico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes